



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0014475-MB-2020//**5466-HCD-2020** – DESPACHO N° 32 -
COMISION DE: **CULTURA Y FOMENTO.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0014475-MB-2020//**5466-HCD-2020**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Imposición de nombre Diego Armando Maradona a la calle 63"; y

CONSIDERANDO

Que desde la pobreza más profunda, llego a ser el mejor en aquello a lo que dedico su vida: "Jugar a la pelota";

Que solo los grandes no disocian su esencia de la actividad que desarrollan. Por eso despiertan grandes pasiones. La autenticidad se ama o se envidia;

Que este Ciudad conoce muy bien lo que es nacer humilde y abrirse paso, con trabajo, identidad y honestidad;

Que el pueblo Berazateguense es agradecido a las cosas simples. Todavía, y sin perjuicio de un progreso general y abarcativo, rescata valores no materiales que son sustancia de vida como la alegría, el cariño por el suelo que se pisa, la audacia delante de los poderosos, y la solidaridad. Esa fue la esencia inalterable de Diego Armando Maradona. Ni la fama, ni el dinero, ni el poder rompieron su arraigo espiritual a sí mismo y a su tierra;

Que no reparemos aquí en datos biográficos y ogros deportivos, porque son de público conocimiento. Preferimos rescatar al símbolo reivindicativo de gente cuyas mayores y escasas alegrías fueron dadas por él;

Que Diego Armando Maradona, trasciende ya, gustos deportivos, clases sociales, partidos políticos, o países;

Que fue admirado por todos, porque a veces, un el desprecio y la crítica son caras de una admiración celosa;

Que es necesario rescatar siempre del olvido a personas que han hecho reír o llorar, y que con la audacia de ese niño interno que jamás abandonaron, fueron los mejores en lo suyo, sin olvidar su raíz;

Que el mundo hoy, recuerda a un argentino y llora a alguien que solo podía ser hijo de esta tierra;

Que la Ordenanza N° 5322/2015 qu regula la designación y/o Denominación de nombres de calles, Avenidas, Plazas, Parques y Espacios Público en general en el Partido de Berazategui, establece en su Artículo 5° "Los nombres que se propongan a las calles Avenidas, Plazas Parques y Espacios Públicos en General deberán estar directamente vinculados a la Historia del Partido de Berazategui o hacer directamente vinculados a la Historia del partido de Berazategui o hacer referencia a personas o hechos destacados de manera indiscutida en el Orden Nacional o Universal;

Que asimismo el Artículo 8°, incorporado por Ordenanza N° 5616/2018, establece como excepción a los requisitos contenidos en la misma a aquellos casos o situaciones que por su trascendencia social justifiquen la implementación, como lo es, el caso de Diego Armando Maradona;

Que resulta indispensable la intervención del Honorable Concejo Deliberante.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5928

ARTICULO 1°: DESAFECTASE de su denominación actual a la calle 63 en el tramo comprendido entre calle 167 y Avenida Costanera (Río de La Plata).-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0014475-
MB-2020//5466-HCD-2020.-

ARTICULO 2°: IMPONGASE el nombre "DIEGO ARMANDO MARADONA" a la calle 63 en el tramo mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a proceder a la demarcación y señalización correspondiente.-

ARTICULO 4°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 22 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
22/12/2020

f.